



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1033-2018/MPS-GDEL

Sullana, 22 de Noviembre del 2018.

VISTO: El Expediente N° 34701 de fecha 13/11/18, presentado por Don: **PERCY VALVERDE GIRON**, Gerente General de la Empresa de Transportes **LOS ORIGINALES S.R.L.**, debidamente inscrita en los Registros Públicos mediante **partida registral N°11003945**, mediante el cual solicita **Evaluación de Factibilidad para Incremento de Flota**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo del visto, presentado por Don: **PERCY VALVERDE GIRON**, Gerente General de la Empresa de Transportes **LOS ORIGINALES S.R.L.**, mediante el cual solicita **Evaluación de Factibilidad para Incremento de Flota**, en virtud a que con Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS se aprueba la Ordenanza Municipal que regulariza el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros en la provincia de Sullana.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Ítems 13.08 - Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial prescribe el procedimiento administrativo sobre otorgamiento de Evaluación de Factibilidad para Incremento de Flota, el mismo que dispone la presentación de los siguientes requisitos: a). Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando la Razón Social, registro único de RUC, domicilio y nombre del Representante Legal, además de la última resolución de Permiso de Operación, número de DNI, numero de Recibo de Pago., b) Copia de la Constitución de la Empresa., c) Copia de Vigencia de Poder actualizada no mayor de seis (06) meses.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, Título Preliminar, artículo II prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 58 prescribe: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 59 prescribe: El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades. Así mismo, el artículo 61 de la indicada norma prescribe: El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 195, numeral 8, prescribe: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

//... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1033-2018/MPS-GDEL
22.11.2018

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2015/MPS, artículo primero, se modifica la Ordenanza Municipal N° 016-2012/MPS, artículo primero, quedando redactado de la siguiente manera: Autorizar como medida excepcional la circulación de los vehículos mayores cuyo peso y cilindrada sean inferiores a 1000 kg y 1250 kg respectivamente, para prestar servicios de transporte público en el ámbito de la provincia de Sullana, hasta la elaboración y entrada en vigencia del reglamento de Administración de Transportes de la Provincia de Sullana.

Que, de autos se advierte, que la citada empresa de transportes cuenta con Permiso de Operación vigente. (Resolución Gerencial N°1014-2018/MPS-GDEL) de fecha 12.11.2018. Así mismo, es preciso indicar, que con Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS, publicada el 12 de julio del presente año que regula el servicio de transporte, para empresas que vienen laborando ininterrumpidamente en la provincia de Sullana. Así mismo indica en su artículo Segundo prescribe: **Otórguese un plazo excepcional de noventa (90) días calendario para que las empresas de transportes público de pasajeros que prestan el servicio urbano e interurbano, soliciten el incremento de flota con vehículos de la categoría M1 y/o M2 hasta un máximo de 10 vehiculos, NO SIENDO APLICABLE ESTE INCREMENTO A LOS QUE SE ACOGIERON A LA ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2017/MPS, en su totalidad.**

Que, con Informe N°475-2018/MPS-GDEL-SGTySV-LACM, el servidor municipal Luis Alberto Castillo Merino, manifiesta que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el Tupa Vigente Item 13.08, habiendo cancelado el derecho de trámite, mediante recibo N°201800077454, contando con numero de RUC activo y vigente, que es preciso indicar, que existe en demasía gran afluencia de usuarios que no son atendidos con el servicio de transporte públicos de pasajeros interurbano; por otro lado, se ha observado en la página Web de la Municipalidad que la Empresa de Transportes cuenta con Resolución Gerencial N°116-2018/MPS-GDEL, mediante el cual en su artículo primero declaran procedente la REGULARIZACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN con una vigencia hasta 2028, se colige que el incremento solicitado es de **Diez (10 Unidades)** vehiculares que cubriría la demanda de los habitantes que hacen uso de este servicio en la ruta - Bellavista-CP Chilaco Pelados y anexos del Alto Chira y Viceversa, comunicando que al haber verificado en el sistema de la Municipalidad, además de la data la Empresa de Transportes **LOS ORIGINALES SRL**, no solicito ni se acogió a los beneficios de la pasada Ordenanza N°015-2017/MPS, correspondiéndose acogerse a la presente Ordenanza Municipal **OPINANDO: POR LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO.**

Que, en el numeral I del Artículo 81° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- prescribe: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por las autoridades que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

//... VIENE DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1033-2018/MPS-GDEL-22.11.2018

Nacional asignada al control de tránsito. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, entre otras funciones.

Que, con Informe N°619-2018/MPS-GDEL-SGTySV, emitido por el Sub. Gerente de Transporte y Seguridad Vial, quien manifiesta, que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el Tupa Vigente Item 13.08, habiendo cancelado el derecho de trámite. Por lo que Opina por lo procedente de lo solicitado, respecto a la **EVALUACIÓN PREVIA DE FACTIBILIDAD PARA EL INCREMENTO DE FLOTA DE 10 UNDADES VEHICULARES.**

Que, al haber cumplido el administrado con la presentación de todos los requisitos establecidos en el TUPA vigente, revisado, analizado el expediente y;
De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, lo solicitado por Don: : PERCY VALVERDE GIRON, Gerente General de la Empresa de Transportes LOS ORIGINALES S.R.L, respecto a la Evaluación de Factibilidad para Incremento de Flota de diez (10) unidades Vehiculares en virtud a las consideraciones expuesta en la presente resolución.

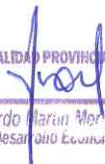
ARTICULO SEGUNDO: Precisar, que el Otorgamiento de la presente resolución de Evaluación de Factibilidad para Incremento de Flota, no autoriza el ingreso de ninguna unidad vehicular para que preste el servicio de transporte público de pasajeros en el recorrido autorizado para la presente empresa.

ARTICULO TERCERO: Precisar, que la referida empresa de transportes deberá materializar su acto resolutivo, presentado los requisitos previstos en el procedimiento administrativo contemplado en el Ítems 13.10 - Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial del TUPA vigente.

ARTICULO CUARTO: Encargar, el cumplimiento de la presente disposición a la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.C.
Archivo,
Interesado,
GSCyGRD - SG.CM - UFeIM.
SG.TySV y Otros.
Folios: Van:19 folios.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Eduardo Marín Merino Chunga
Gerente de Desarrollo Económico Local